

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO 2003**

**C.I.F. A-28212264**

**Denominación Social:**

**GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.**

**Domicilio Social:**

**AVDA. DE BURGOS Nº 8 - B - EDIFICIO GÉNESIS  
MADRID  
MADRID  
28036  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( € )	Número de acciones
22-06-2000	114.615.000,00	25.470.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.	4.506.301	0	17,693
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	1.775.550	0	6,971
BARCLAYS BANK, S.A.	1.655.550	0	6,500
ATALAYA INVERSIONES S.R.L.	1.275.000	0	5,006
PORTUCEL INDUSTRIAL EMPRESA PRODUCTORA DE CELULOSE, S.A.	1.111.333	0	4,363
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	0	7.817.401	30,693
BARCLAYS BANK, PLC	0	1.655.550	6,500
BANKINTER, S.A.	0	1.655.550	6,500
PORTUCEL, EMPRESA DE CELULOSE E PAPEL DE PORTUGAL, SGPS, S.A.	0	1.111.333	4,363

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.	4.506.301	17,693
BARCLAYS BANK, S.A.	1.655.550	6,500
HISPAMARKET, S.A.	1.655.550	6,500
BARCLAYS BANK, S.A.	1.655.550	6,500
HISPAMARKET, S.A.	1.655.550	6,500
PORTUCEL INDUSTRIAL EMPRESA PRODUCTORA DE CELULOSE, S.A.	1.111.333	4,363
<b>Total:</b>	<b>12.239.834</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.	30-01-2003	Se ha superado el 15% del capital social
---------------------------------	------------	--

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
JOSE LUIS MENDEZ LÓPEZ	23-07-2001	07-06-2002	1	0	0,000
JUAN IGNACIO VILLENA RUIZ-CLAVIJO	21-12-1993	07-06-2002	18.805	0	0,074
ENRIQUE ALVAREZ LÓPEZ	10-10-2000	09-06-2003	50	0	0,000
JUAN DAPENA TRASEIRA	23-07-2001	07-06-2002	1	0	0,000
HISPAMARKET, S.A.	23-07-2001	07-06-2002	1.655.550	0	6,500
NORTENA PATRIMONIAL, S.L.	07-06-2002	07-06-2002	100	0	0,000
JAVIER LASARTE ALVAREZ	10-10-2000	07-06-2002	599	0	0,002
ALBERTO MIRAT DE DIEGO	23-07-2001	07-06-2002	1	0	0,000
JOSE MANUEL SERRA PERIS	10-10-2000	07-06-2002	2.147	0	0,008

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	6,584
---	-------

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

**A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

--	--	--

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:**

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.	17,693	CONCIERTO ENTRE CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A. (Y SU ENTIDAD MATRIZ CAIXA GALICIA), HISPAMARKET, S.A. (Y SU ENTIDAD MATRIZ BANKINTER, S.A.) Y BARCLAYS BANC, S.A., DESCRITO EN EL FOLLETO INFORMATIVO DE OPV DE ACCIONES DE ENCE (APARTADO VI.3) VERIFICADO E INSCRITO EN REGISTRO CNMV CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2001. ADDENDA A DICHO CONTRATO DESCRITO EN EL FOLLETO OPA (APARTADO IV. A), VERIFICADO Y REGISTRADO EN CNMV CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.
HISPAMARKET, S.A.	6,500	CONFORME A LA DESCRIPCIÓN ANTERIOR.
BARCLAYS BANK, S.A.	6,500	CONFORME A LA DESCRIPCIÓN ANTERIOR

**Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:**

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada
CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.	17,693	LA RESULTANTE DEL CONCIERTO RESEÑADO EN EL CUADRO ANTERIOR
HISPAMARKET, S.A.	6,500	LA RESULTANTE DEL CONCIERTO RESEÑADO EN EL CUADRO ANTERIOR
BARCLAYS BANK, S.A.	6,500	LA RESULTANTE DEL CONCIERTO RESEÑADO EN EL CUADRO ANTERIOR

**En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.**

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	1.264.626	4,965

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
IBERSILVA, S.A.	628.041
NORTE FORESTAL, S.A.	636.585
<b>Total:</b>	<b>1.264.626</b>

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

La Junta General Ordinaria de la sociedad, celebrada el día 9 de junio de 2003 adoptó entre otros y por unanimidad, el acuerdo de autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Grupo Empresarial ENCE, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante- de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso. El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición. Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumando al de las que ya posean Grupo Empresarial ENCE, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

Además de la disposición legal y estatutaria referida a la situación de mora del accionista, en la que éste no podrá ejercitar su derecho de voto, el artículo 41 de los Estatutos Sociales dispone que los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, si bien los accionistas no podrán ejercitar un número de votos superior al 24 por 100 del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento, en relación con las acciones que posea, con independencia de que sea titular de un porcentaje superior.

Para el cómputo del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista y a los efectos de lo anteriormente establecido, deberán incluirse las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros

titulares que hubieran delegado en aquel accionista su voto, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 24 por 100 para los votos correspondientes a las acciones de que sean titulares.

También será de aplicación la referida limitación al número de votos que, como máximo, podrán emitir –sea conjuntamente, sea por separado– dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley del Mercado de Valores y se entenderá que una persona física controla a una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que la citada Ley exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

La limitación anterior será igualmente de aplicación a los accionistas que hayan celebrado acuerdos o convenios entre sí, en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar, mediante el ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común duradera en lo que se refiere a la gestión de la sociedad.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física y a las entidades que dicha persona física controle serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución. Pero en el momento de las votaciones se aplicará a esas acciones el límite del número de votos del 24 por 100 establecido en el presente artículo.

La limitación del derecho de voto establecida en este apartado no será de aplicación para la modificación de la misma. Para la modificación de este límite se requerirá el voto favorable de, al menos, el 80% del capital social presente o representado en la Junta en que se decida esta modificación.

Asimismo, los Estatutos sociales restringen el derecho de asistencia a la Junta a los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de cincuenta acciones, en los términos que se describen en el apartado E.9 siguiente.

No existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

## **B** ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### **B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	8

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ		PRESIDENTE	23-07-2001	07-06-2002	DESIGNADO EN JUNTA GENERAL
JUAN VILLENA RUIZ-CLAVIJO		VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	21-12-1993	07-06-2002	DESIGNADO EN JUNTA GENERAL
JUAN DAPENA TRASEIRA		CONSEJERO	23-07-2001	07-06-2002	DESIGNADO EN JUNTA GENERAL
HISPAMARKET, S.A.	RICARDO EJEJA MARCOS	CONSEJERO	23-07-2001	07-06-2002	DESIGNADO EN JUNTA GENERAL
NORTENA PATRIMONIAL, S.L.	JOSE LUIS GARCIA SUAREZ	CONSEJERO	07-06-2002	07-06-2002	DESIGNADO EN JUNTA GENERAL
ENRIQUE ALVAREZ LOPEZ		CONSEJERO	10-10-2000	09-06-2003	DESIGNADO EN JUNTA GENERAL
JAVIER LASARTE ALVAREZ		CONSEJERO	10-10-2000	07-06-2002	DESIGNADO EN JUNTA GENERAL
ALBERTO MIRAT DE DIEGO		CONSEJERO	23-07-2001	07-06-2002	DESIGNADO EN JUNTA GENERAL
INTERMOBILIARIA, S.A.	CARLOS RUIZ-JARABO COLOMER	CONSEJERO	09-06-2003	09-06-2003	DESIGNADO EN JUNTA GENERAL
JOSE MANUEL SERRA PERIS		CONSEJERO	10-10-2000	07-06-2002	DESIGNADO EN JUNTA GENERAL
JOSE LUIS FEITO HIGUERUELA		CONSEJERO	10-10-2000	07-06-2002	DESIGNADO EN JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	11
----------------------------	----

**Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
ALBERTO CORTINA DE ALCOCER	17-03-2003

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
JUAN IGNACIO VILLENA RUIZ-CLAVIJO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.
HISPAMARKET, S.A.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANKINTER, S.A.
ALBERTO MIRAT DE DIEGO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BARCLAYS BANK, S.A.
JUAN DAPENA TRASEIRA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.
NORTENA PATRIMONIAL, S.L.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
INTERMOBILIARIA, S.A.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANKINTER, S.A.

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
JOSE LUIS FEITO HIGUERUELA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ECONOMISTA Y PRESIDENTE DE ASETA
ENRIQUE ALVAREZ LOPEZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ECONOMISTA. PRESIDENTE DE NATIONALE NEDERLANDEN
JAVIER LASARTE ALVAREZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CATEDRATICO DE DERECHO TRIBUTARIO
JOSE MANUEL SERRA PERIS	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ABOGADO DEL ESTADO

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
JUAN IGNACIO VILLENA RUIZ-CLAVIJO	AMPLIAS, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY Y ESTATUTOS

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	PROSEGUR, S.A.	CONSEJERO
JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	UNION FENOSA, S.A.	VICEPRESIDENTE
JOSE MANUEL SERRA PERIS	RED ELECTRICA DE ESPANA, S.A.	CONSEJERO
JOSE MANUEL SERRA PERIS	URALITA, S.A.	CONSEJERO
JOSÉ MANUEL SERRA PERIS	NATRACEUTICAL, S.A.	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	312
Retribución variable	38
Dietas	436
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>786</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	8
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	7
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	350	0
Externos Dominicales	255	0
Externos Independientes	181	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>786</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	786
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	4,430

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
PEDRO BLANQUER GELABERT	DIRECTOR DIVISION DE CELULOSA
FENANDO NICOLAS DUENAS	DIRECTOR DE DIVISION FORESTAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	391
---	-----

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

Organo que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General
	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

Conforme se establece en el artículo 48 de los de los Estatutos sociales, la retribución del Consejo de Administración será fijada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la

propia Junta decida, y consistirá en una asignación fija y en una participación en los beneficios líquidos de la Sociedad. La participación en los beneficios líquidos, que será el dos por ciento de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la Sociedad, solamente podrá hacerse efectiva con cargo a los beneficios líquidos de la sociedad y siempre que se hayan cumplido los demás requisitos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. El pago de la retribución podrá efectuarse en acciones de la Sociedad si así lo acuerda la Junta General, que habrá de fijar, asimismo, los términos y condiciones aplicables al pago. En caso de que se hiciese mediante la emisión de nuevas acciones, serán de aplicación en todo caso los quorums y demás requisitos previstos en la Ley.

El Consejo de Administración estará facultado para distribuir entre sus miembros la compensación global fijada por la Junta General.

La retribución del Consejo de Administración es compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de hacerse constar en la memoria anual, en los términos previstos en el artículo 200.12ª de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Por otro lado y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	CAJA DE AHORROS DE GALICIA	DIRECTOR GENERAL
JOSÉ LUIS MÉNDEZ LÓPEZ	CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
JUAN DAPENA TRASEIRA	CAJA DE AHORROS DE GALICIA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
JUAN DAPENA TRASEIRA	CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ALBERTO MIRAT DE DIEGO	BARCLAYS BANK, S.A.	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
------------------------	---------------------	-----------------------------

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
NORTENA PATRIMONIAL, S.L.	CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	PARTICIPADA AL 100% POR CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS
HISPAMARKET, S.A.	BANKINTER, S.A.	PARTICIPADA AL 99,99% POR BANKINTER, S.A.
INTERMOBILIARIA, S.A.	BANKINTER, S.A.	PARTICIPADA AL 100% POR BANKINTER, S.A.

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Conforme dispone el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y la selección de candidatos, así como proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.

A dicha Comisión también corresponde la presentación al Consejo de las propuestas de nombramientos de consejeros para que éste proceda directamente a su nombramiento (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

El Consejo, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en su composición los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos. A estos efectos se entenderá que es ejecutivo el Vicepresidente y Consejero Delegado y también aquel que por cualquier otro título desempeñe responsabilidades de dirección dentro de la sociedad.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos, se integren los titulares o representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes).

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre

personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas cuya situación o sus relaciones presentes o pasadas con la sociedad puedan mermar su independencia, para lo cual el Consejo oirá previamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración someta a la Junta General contarán necesariamente con un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en el caso de que vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previsto; cuando resulten imputados y/o condenados por hechos delictivos o presuntamente delictivos, de contenido económico, o sean sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras; cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros y cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo gravemente los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

Medidas para limitar riesgos

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
TODOS LOS ACUERDOS	La mitad más uno de los componentes del Consejo en el ejercicio del cargo. En caso de número impar de Consejeros, se entenderá que hay quorum suficiente cuando concurran, presentes o representados, el número entero de Consejeros inmediatamente superior a la mitad.	Mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos
El Presidente habrá de ser elegido de entre los Consejeros externos.

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad
En todas las materias

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	65
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos, la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada consejero más de tres representaciones, con excepción del Presidente, que no tendrá ese límite, aunque no podrá representar a la mayoría del Consejo.

El Reglamento del Consejo prevé que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro corresponda a otro consejero del mismo grupo e incluya las oportunas instrucciones.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	18
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	7
Número de reuniones del Comité de auditoría	6
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo
JUAN IGNACIO VILLENA RUIZ-CLAVIJO	VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
LUIS MENENDEZ ONRUBIA	DIRECTOR FINANCIERO

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

Conforme a lo previsto en los Estatutos sociales corresponde al Comité de Auditoría llevar las relaciones con los Auditores Externos para recibir

información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Por su parte, el Reglamento del Consejo encomienda a dicho Comité la función de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Asimismo, el Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar de salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

Conforme a lo previsto en los Estatutos, corresponde al Comité de Auditoría el conocer del proceso de información financiera de la sociedad.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración encomienda a dicho Comité la revisión de los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión, así como la revisión de las cuentas de la sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección. También corresponde al Comité la supervisión del cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

Asimismo, el Reglamento del Consejo prevé que el Consejo adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad de esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

Conforme a lo previsto en los Estatutos, corresponde al Comité de Auditoría llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Por su parte, el Reglamento del Consejo encomienda a dicho Comité la función de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Asimismo, dicho Reglamento establece que el Consejo se abstendrá de contratar aquellas firmas de auditoría en la que los honorarios que prevea satisfacerles, en todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el ejercicio.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	343	1	344
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	82,000	2,000	74,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	14	14

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	<b>100,000</b>	<b>100,000</b>

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>Conforme dispone el Reglamento del Consejo y con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos podrán solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente y debe ser aprobada por el Consejo que sólo podrá denegarla si no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía; o la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la sociedad.</p>

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>Conforme se dispone en el Reglamento del Consejo, la convocatoria de cada reunión, que se cursará con una antelación mínima de dos días, incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.</p> <p>Asimismo, se reconocen a favor de los consejeros las más amplias facultades para informarse de cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, nacionales o extranjeras.</p> <p>Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.</p>

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

sí  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	6	EJECUTIVAS
CONSEJERO DELEGADO	1	EJECUTIVAS
COMITE DE AUDITORIA	3	INFORMACION, ASESORAMIENTO, PROPUESTA Y SUPERVISION
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	INFORMACION, ASESORAMIENTO Y PROPUESTA

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo
JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	PRESIDENTE
JUAN VILLENA RUIZ-CLAVIJO	VOCAL
ENRIQUE ALVAREZ LOPEZ	VOCAL
ALBERTO MIRAT DE DIEGO	VOCAL
HISPAMARKET, S.A.	VOCAL
JOSE MANUEL SERRA PERIS	VOCAL
FRANCISCO JOSE SERNA GOMEZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
JOSE MANUEL SERRA PERIS	PRESIDENTE
JOSE LUIS FEITO HIGUERUELA	VOCAL
HISPAMARKET, S.A.	SECRETARIO MIEMBRO

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
ENRIQUE ALVAREZ LOPEZ	PRESIDENTE
JAVIER LASARTE ALVAREZ	VOCAL
JUAN DAPENA TRASEIRA	SECRETARIO MIEMBRO

**COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

Comisión Ejecutiva: Se encuentra regulada tanto en los Estatutos como en el Reglamento del Consejo.

Está presidida por el Presidente del Consejo y desempeñará su Secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser sustituido o asistido por el Vicesecretario. Estará integrada por un mínimo de cuatro consejeros y un máximo de ocho, incluido el Presidente. Dentro de estos límites, el número de miembros será determinado por el Consejo atendiendo a las circunstancias cambiantes de la sociedad, procurando que su composición reproduzca un equilibrio razonable entre los distintos tipos de Consejeros.

De sus acuerdos dará cuenta al Consejo en su siguiente reunión. En los casos en que a juicio del Presidente o de tres miembros de la Comisión la importancia del asunto así lo recomiende, sus acuerdos se someterán a ratificación del Consejo. El mismo régimen será de aplicación a aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su examen a la Comisión reservándose la decisión sobre los mismos.

En todo lo demás será de aplicación a la Comisión en la medida en que puedan serlo, las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración.

Sus facultades y delegaciones, se describen en el apartado B.2.6.

Comité de Auditoría: Se encuentra regulado en los Estatutos, siéndole igualmente aplicable, en lo que medida en que no se oponga a dicha regulación, las normas recogidas en el Reglamento del Consejo para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La mayoría de sus miembros, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, deberán ser consejeros no ejecutivos. En la actualidad, todos sus miembros son consejeros no ejecutivos. De entre sus miembros, el Comité designará al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. A falta de designación expresa por parte del Consejo, ejercerá como Secretario del Comité el Secretario y, en su caso, el Vicesecretario del Consejo aun cuando no sean consejeros.

El Comité dispondrá de los medios necesarios para ejercer sus competencias y estará obligado a asistir a sus reuniones y prestarle su colaboración cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la sociedad que fuere requerido a tal fin. Asimismo, podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

Adoptará sus decisiones por mayoría con el voto dirimente de su Presidente en caso de empate. A través de su Presidente, informará al Consejo al menos dos veces al año del contenido y acuerdos de sus reuniones.

Regulará su propio funcionamiento y en lo no previsto especialmente se aplicará las normas de funcionamiento del Consejo, siempre y cuando sean compatibles con su naturaleza y función.

En cuanto a sus facultades, se describen en el apartado B.2.4. siguiente.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones: Se encuentra regulada en el Reglamento del Consejo.

Estará formada por consejeros externos en el número que determine el Consejo de Administración y su composición dará representación

adecuada a los consejeros independientes. Su Presidente será designado por el Consejo de Administración.

Se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Regulará su propio funcionamiento y en lo no previsto especialmente se aplicará las normas de funcionamiento del Consejo, siempre y cuando sean compatibles con su naturaleza y función.

En cuanto a sus facultades, se describen en el apartado B.2.4. siguiente.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	CONFORME SE SEÑALA EN EL APARTADO B.2.6
COMITE DE AUDITORIA	INFOMAR EN LA JUNTA GENERAL EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA, PROPONER AL CONSEJO LA DESIGNACION DE AUDITOR EXTERNO, SUPERVISAR EL CONTRATO DE AUDITORIA, SALVAGUARDAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR. MEDIAR EN CASO DE DISCREPANCIA DEL AUDITOR EXTERNO CON EL CONSEJO. SUPERVISAR LA AUDITORIA INTERNA, LOS SISTEMAS INERNOS DE CONTROL Y LA CORRECTA GESTION DE LOS DISTINTOS RIESGOS. SUPERVISAR FOLLETOS DE EMISION E INFORMACION FINANCIERA PERIODICA Y REVISAR LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD. EXAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE GONIERNO DE LA SOCIEDAD. INFORMAR LAS TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROPONER NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y MIEMBROS DE LAS COMISIONES. PROPONER SISTEMA Y CUANTIA DE RETRIBUCION DE CONSEJEROS. PROPONER SISTEMAS Y PROGRAMAS DE RETRIBUCION DE LOS DIRECTIVOS QUE DETERMINE EL CONSEJO. INFORMAR EN SUPUESTO DE CONFLICTO DE INTERES Y EN GENERAL SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN A LOS DEBERES DE CONSEJEROS

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

La regulación del Comité de Auditoría se encuentra en los Estatutos, siéndole igualmente aplicable, en lo que medida en que no se oponga a dicha regulación, las normas recogidas en el Reglamento del Consejo para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La regulación de la comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra recogida en el Reglamento del Consejo.

El Reglamento del Consejo no ha sido objeto de modificación durante el ejercicio 2003, y su contenido resulta accesible en los registros de la Comisión Nacional del mercado de valores, en la página web de la sociedad ([www.ence.es](http://www.ence.es)) y en el domicilio social.

Tanto el Comité de Auditoría, como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, han valorado favorablemente su funcionamiento y el desempeño de sus respectivas funciones durante el ejercicio 2003.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

La Comisión Ejecutiva tiene atribuidas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables por Ley y Estatutos, sin perjuicio de la función general de supervisión que el Reglamento del Consejo encomienda al Consejo de Administración. Asimismo, en el mismo Reglamento se establece que en aquellos casos en que a juicio del Presidente de la Comisión Ejecutiva o de tres de sus miembros la importancia de un asunto así lo recomiende, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someterán a la ratificación del pleno del Consejo, aplicándose este mismo régimen en aquellos asuntos que el propio Consejo hubiere remitido para su examen a la Comisión Ejecutiva, reservándose su decisión sobre los mismos. En todo caso, la Comisión ejecutiva dará cuenta de sus acuerdos al Consejo en su siguiente reunión.

A este respecto debe señalarse que el Consejo de Administración, en su reunión de 22 de abril de 2003, y a la vista de la intensidad e importancia de los temas a afrontar, acordó incrementar la frecuencia de sus reuniones. Consecuentemente y a partir de ese momento, la Comisión Ejecutiva no ha vuelto a reunirse al no considerar el Consejo necesaria su actuación.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	Contractual	CREDITICIA	4.100
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	IBERSILVA, S.A.	Contractual	CREDITICIA	900
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	CELUOSAS DE ASTURIAS, S.A.	Contractual	CREDITICIA	750
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	IBERSILVA SERVICIOS, S.A.	Contractual	CREDITICIA	750
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	IBERSILVA, S.A.	Contractual	CREDITICIA	6.010
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	NORTE FORESTAL, S.A.	Contractual	CREDITICIA	3.005
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	CELULOSAS DE ASTURIAS, S.A.	Contractual	CREDITICIA	9.000
BANKINTER, S.A.	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	Contractual	CREDITICIA	7.810
BANKINTER, S.A.	IBERSILVA, S.A.	Contractual	CREDITICIA	3.010
BANKINTER, S.A.	NORTE FORESTAL, S.A.	Contractual	CREDITICIA	1.203
BANKINTER, S.A.	EUCALIPTO DE PONTEVEDRA, S.A.	Contractual	CREDITICIA	600
BANKINTER, S.A.	IBERSILVA SERVICIOS, S.A.	Contractual	CREDITICIA	1.500
BARCLAYS BANK, S.A.	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	Contractual	CREDITICIA	820
BARCLAYS BANK, S.A.	IBERSILVA, S.A.	Contractual	CREDITICIA	180
BARCLAYS BANK, S.A.	NORTE FORESTAL, S.A.	Contractual	CREDITICIA	150
BARCLAYS BANK, S.A.	CEULOSAS DE ASTURIAS, S.A.	Contractual	CREDITICIA	150
BARCLAYS BANK, S.A.	IBERSILVA SERVICIOS, S.A.	Contractual	CREDITICIA	150
BARCLAYS BANK, S.A.	NORTE FORESTAL, S.A.	Contractual	CREDITICIA	2.000
BARCLAYS BANK, S.A.	EUCALIPTO DE PONTEVEDRA, S.A.	Contractual	CREDITICIA	600
BARCLAYS BANK, S.A.	IBERSILVA SERVICIOS	Contractual	CREDITICIA	1.500
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	NORTE FORESTAL, S.A.	Contractual	CREDITICIA	750

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA, durante el ejercicio 2003 se han planteado situaciones de conflicto de interés de los consejeros en relación con las siguientes operaciones:

- Contratación de póliza de crédito entre Eucalipto de Pontevedra, S.A. y Bankinter, S.A.
- Contratación de dos pólizas de crédito entre, por un lado, Eucalipto de Pontevedra, S.A. y Norte Forestal, S.A. y, por otro, Barclays Bank, S.A.
- Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos con AIG EUROPE. La oferta de seguro de la citada sociedad fue presentada por la Correduría de Seguros AON GIL y CARVAJAL, ostentando D. Enrique Álvarez López la condición de consejero de una de las sociedades del grupo AON GIL y CARVAJAL.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Consejo, las transacciones realizadas por la sociedad con accionistas significativos, deberán ser informadas por el Comité de Auditoría que valorará las operaciones desde un punto de vista de igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado. El Consejo estima que con dicho informe se salvaguarda debidamente la inexistencia de conflicto de interés, haciéndose constar, no obstante, que las tres operaciones crediticias reseñadas en el apartado anterior, fueron informadas a los citados efectos por el Comité de Auditoría en ausencia del representante persona física de Hispamarket, S.A.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración dispone que corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar en relación con las transacciones que pudieran implicar conflictos de interés. A los citados efectos se hace constar que con ocasión de la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil citada en apartado anterior, el Sr. Álvarez planteó su situación de conflicto de interés ante la citada Comisión, que él mismo preside. La Comisión, en ausencia del Sr. Álvarez, determinó la inexistencia de conflicto de interés alguno al respecto.

Por otro lado y tal como ya se ha señalado, el Reglamento del Consejo establece que los consejeros no podrán prestar sus servicios profesionales en sociedades

competidoras, salvo los cargos que puedan desempeñarse en sociedades del grupo y aquellos otros supuestos en los que el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entienda que no se ponen en riesgo los intereses sociales.

Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el Consejero deberá consultar a dicha Comisión.

En la medida en que pueda afectar a su independencia de criterio, el consejero deberá también informar a la sociedad de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la sociedad.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

La sociedad contempla los siguientes riesgos particulares inherentes a su actividad y a la de su grupo:

Riesgos de la actividad forestal:

Riesgos relativos a la protección del patrimonio forestal  
Riesgos relativos a los impactos medioambientales y sociales  
Riesgos relativos a la seguridad e higiene laboral

Riesgos de la actividad celulósica:

Riesgos de carácter financiero:

- \* Variación de precios de venta asociado a ciclicidad del negocio
- \* Variación del tipo de cambio al tratarse de un mercado altamente dolarizado
- \* Riesgo de clientes o riesgo de crédito comercial

Riesgos relativos al impacto medioambiental  
Riesgos relativos a la seguridad e higiene laboral

Los citados riesgos se gestionan a nivel de las dos Divisiones, Forestal y Celulosa, y se supervisan de manera integrada a nivel corporativo.

El Consejo considera que estos riesgos se encuentran adecuadamente cubiertos, de acuerdo con lo que se indica en el apartado D.2 siguiente.

### **D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Riesgos relativos a la protección del patrimonio forestal:

La sociedad cuenta con un Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales. El Plan establece las normas de actuación en caso de incendio forestal, así como la asignación de recursos y el establecimiento de observatorios y de puntos de vigilancia, además de todas las normas de obligado cumplimiento en el desarrollo de las actividades forestales.

El Plan se remite en el caso de España a los organismos competentes dentro de los distintos Gobiernos Autonómicos, que son los responsables de la asignación y de la coordinación de los medios terrestres y aéreos dispuestos para la extinción de incendios.

Por otro lado, la empresa tiene asegurado, mediante la suscripción de las pólizas de seguros correspondientes, el valor de sus masas forestales, tanto en la península ibérica como en Uruguay.

Riesgos medioambientales y sociales (forestales). Manejo sustentable del bosque:

La gestión de riesgos se realiza a través de la adopción de sistemas integrados y certificados. La mayor parte de las empresas de la División Forestal están ya certificadas ISO 14.001, incluyendo la filial americana.

Las filiales españolas están todas certificadas por la normativa PEFC de Gestión Forestal Sostenible. Tanto estas, como la filial americana, están en vías de obtener, en breve, la certificación FSC.

ENCE es la primera empresa de España en obtener la certificación PEFC (Pan European Forest Certification) para su Sistema de Gestión Forestal Sostenible. El sistema contempla la multifuncionalidad del monte, integrando las exigencias de los diferentes usos y funciones, desde los productivos (aprovechamiento de la madera, cinegético, apícola, pascícola, corchero, etc...) hasta los ambientales (biodiversidad, control de la erosión, gestión de riberas...) y socioculturales (usos recreativos, conservación del patrimonio cultural, etnográfico y arqueológico). El Sistema de Gestión Forestal Sostenible de ENCE sigue las normas UNE 162.000, sistematizando los trabajos de gestión, formación del personal y definición de responsabilidades conforme a criterios de sostenibilidad.

Riesgos relativos a la seguridad e higiene laboral (forestales):

A nivel de las filiales españolas, está implantado un Sistema de Gestión de Riesgos Laborales (SGRL), habiéndose optado por un modelo de Servicio de Prevención Mancomunado.

En cuanto al funcionamiento del Servicio de Prevención Mancomunado, existe un Comité Director para la Prevención, integrado por los Directores de las Empresas y/o Centros de Trabajo y presidido por el Director de la División. En dicho Comité se adoptan de forma compartida las decisiones relativas a las actividades preventivas, la dotación de recursos, la designación de responsables, etc... Con ello se consigue facilitar la operatividad y la coordinación de las actividades preventivas de cada una de las Empresas y/o Centros de trabajo que componen el mancomunado.

En relación con la filial americana, el SGRL está comprendido dentro de un Sistema Integrado de Gestión, certificado según la normativa ISO 14001 (medioambiente) y OHSAS 18001 (seguridad e higiene laboral).

Riesgos de carácter financiero:

La volatilidad de los precios de venta, propia de un sector cíclico, se atenúa mediante una política de fidelización de clientes, a través de una diferenciación por calidad y por servicio frente a nuestros competidores y de la búsqueda de relaciones comerciales a largo plazo.

Por otro lado, la sociedad, mediante su definición de negocio como “empresa forestal, ibérica y americana, transformadora integral de maderas”, apunta a una diversificación de su riesgo de divisa (con activos en ambas zonas, zona euro y zona dólar) y de su riesgo de mercado, mediante el crecimiento en otras actividades distintas a la producción de celulosa: energía, transformación mecánica de la madera, servicios, etc...

En relación con la exposición a las variaciones de la paridad euro/dólar, que impactan significativamente en las ventas de la sociedad, la empresa ha implantado un programa completo de coberturas. El programa consta de seguros de venta, collars y opciones (put) con unos notacionales de más de 280 millones de dólares USA anuales, cubriendo todo el periodo 2004 a 2007 (inclusive). Esto no sólo atenúa de manera muy importante los riesgos de negocio, sino que sitúa a la empresa en una situación competitiva muy reforzada.

El riesgo de clientes se gestiona de manera específica mediante la actuación de una Mesa de Riesgos Comerciales. La misma hace el seguimiento de las pólizas de seguros contratadas para la cobertura de los riesgos comerciales, así como de los niveles de riesgo máximos asignados a los clientes y de las medidas a tomar ante incidencias de cualquier clase.

Riesgos de carácter medioambiental (actividad celulósica):

En relación con estos riesgos, el principio que rige la actividad de la sociedad, es el de Mejora Continua. A tal fin, la sociedad tiene implantado en cada una de sus tres fábricas (Pontevedra, Huelva y Navia) un Sistema de Gestión Medioambiental certificado conforme a la Norma UNE EN ISO 14001:1996 y registrado en el Sistema Europeo de EcoGestión y Ecoauditoría (EMAS).

Riesgos relativos a la seguridad e higiene laboral (actividad celulósica):

La División de Celulosa cuenta con un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales, establecido, al igual que en la División Forestal, mediante un Servicio de Prevención Mancomunado.

En cuanto al funcionamiento del Servicio de Prevención Mancomunado, existe un Comité Director para la Prevención, integrado por los Directores de las Empresas y/o Centros de Trabajo y presidido por el Director de la División. En dicho comité se adoptan de forma compartida las decisiones relativas a: las actividades preventivas, la dotación de recursos, la designación de responsables, etc... Con ello se consigue facilitar la operatividad y la coordinación de las actividades preventivas de cada una de las Empresas y/o Centros de trabajo que componen el mancomunado.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

No se ha producido ningún hecho relevante que haya dado lugar a la materialización de alguno de los riesgos que afectan a la sociedad y su grupo con efectos adversos significativos. Consecuentemente se considera que los sistemas de control establecidos han resultado adecuados a tal fin.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

Conforme a lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, corresponde al Comité de Auditoría conocer de los sistemas de control interno de la sociedad, comprobando su adecuación e integridad.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

Sin perjuicio de lo ya señalado en el punto D.2 anterior, la inserción de los sistemas de las fábricas de Pontevedra, Huelva y Navia en el EMAS, cumpliendo de manera obligada con el Principio de la Mejora Continúa, ha sido posible gracias al esfuerzo inversor de primera magnitud que la Sociedad ha realizado y sigue realizando para la implantación en sus centros de las Mejores Tecnologías Disponibles (MTDs), propuestas a partir de la Ley 16/2002 de la Prevención y Control Integrados de la Contaminación y documentos afines, con el fin de minimizar cada vez más su posible impacto en el entorno.

La asunción por parte de ENCE de este Principio de Mejora Continúa implica que los Objetivos y Metas Medioambientales anuales, en las tres fábricas, vayan más allá del cumplimiento estricto de la normativa legal aplicable en cada caso y se conviertan en autoexigencias más restrictivas que la propia legislación, implicando retos de superación renovados anualmente en: reducción de emisiones, consumos, etc...

Los sistemas de implantados exigen un control diario del comportamiento ambiental, que tiene su reflejo en los Informes Mensuales de Seguimiento del Programa de Gestión Medioambiental emitidos por cada fábrica individualmente. Estos informes se evalúan en las reuniones mensuales del Comité de Medioambiente y sirven como herramienta de trabajo y toma de decisiones por parte de la Dirección y de los departamentos implicados.

Anualmente, los tres centros de trabajo emiten, tal y como exige el EMAS y respetando los criterios que en él se establecen, sus correspondientes Declaraciones Medioambientales, las cuales, tras ser validadas por el certificador autorizado por la Unión Europea, se hacen públicas. En estas Declaraciones se da a conocer a las terceras partes interesadas el comportamiento ambiental que cada fábrica ha tenido en el año precedente.

## **E** JUNTA GENERAL

### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

Los quórum estatutarios no se diferencian del régimen previsto en la LSA. Así, la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital, presente o representado, en la Junta.

### **E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos, los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, confiriendo a cada acción un voto. Se entenderá que vota a favor de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no manifieste expresamente su abstención o voto en contra. La aprobación por mayoría quedará acreditada con la simple constatación de los votos en contra o abstenciones que hubiere.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los accionistas no podrán ejercitar un número de votos superior al 24 por 100 del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento, en relación con las acciones que posea, con independencia de que sea titular de un porcentaje superior.

Para el cómputo del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista y a los efectos de lo anteriormente establecido, deberán incluirse las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquel accionista su voto, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 24 por 100 para los votos correspondientes a las acciones de que sean titulares.

También será de aplicación la referida limitación al número de votos que, como máximo, podrán emitir –sea conjuntamente, sea por separado– dos o más

sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley del Mercado de Valores y se entenderá que una persona física controla a una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que la citada Ley exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

La limitación anterior será igualmente de aplicación a los accionistas que hayan celebrado acuerdos o convenios entre sí, en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar, mediante el ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común duradera en lo que se refiere a la gestión de la sociedad.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física y a las entidades que dicha persona física controle serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución. Pero en el momento de las votaciones se aplicará a esas acciones el límite del número de votos del 24 por 100 establecido en el presente artículo.

La limitación del derecho de voto establecida en este apartado no será de aplicación para la modificación de la misma. Para la modificación de este límite se requerirá el voto favorable de, al menos, el 80% del capital social presente o representado en la Junta en que se decida esta modificación.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Se han adoptado, entre otras, las siguientes:

Facilitar información a través del Departamento de información al accionista.

Celebración de la Junta en fecha, hora y lugar que facilite la asistencia de accionistas.

El Consejo considera que las Juntas Generales se han venido desarrollando con una importante participación de accionistas.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

**Detalle las medidas**

El Consejo considera que la coincidencia de cargos entre su Presidencia y la Presidencia de la Junta General no supone, en modo alguno, merma de la independencia de la Junta ni afecta a su buen funcionamiento. La actuación del Presidente de la Junta General se adecúa a lo legal y estatutariamente previsto

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

La sociedad no cuenta hasta el momento con Reglamento de Junta General. El Consejo de Administración someterá a aprobación de la Junta General Ordinaria del ejercicio 2004, la aprobación del Reglamento de la Junta.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
09-06-2003	34,110	17,550	0,000	52

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Durante el ejercicio de 2003, la sociedad celebró una única Junta General que, con el carácter de Ordinaria, se celebró el día 9 de junio. En la misma se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º) Aprobación de las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidadas y propuesta de aplicación de resultado, así como la gestión del Consejo de Administración.

2º) Nombramiento como consejero por el plazo estatutario de tres años a la sociedad Intermobiliaria, S.A. y reelección como Consejero por el plazo estatutario de tres años de D. Enrique Alvarez López.

3º) Reelección de Deloitte & Touche España, S.L. como auditores de las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados para el ejercicio 2003.

4º) Modificación de los Estatutos sociales a fin de adaptar los mismos a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema financiero (Comité de Auditoría)

5º) Autorización para adquisición de acciones propias de forma directa o a través de las sociedades del Grupo por el plazo de 18 meses.

6º) Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta.

Todos los anteriores acuerdos fueron adoptados por unanimidad de presentes y representados.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

Conforme se prevé en los Estatutos, podrán asistir a la Junta los accionistas que de forma individualizada o agrupadamente con otros sean titulares de un mínimo de 50 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia hasta dos días antes de la fecha de la Junta.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

La sociedad no ha venido aplicando ninguna política en relación con las delegaciones de voto en la Junta General.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

Sobre la pantalla correspondiente a la página web de la sociedad, [www.ence.es](http://www.ence.es), debe pincharse en "información para accionistas e inversores".

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Las recomendaciones sobre el gobierno corporativo que se recogen a continuación se estructuran de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Olivencia, sin perjuicio de reseñar, en su caso, su actualización o modificación de acuerdo con el Informe Aldama.

Primera recomendación:

Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.

El Consejo estima que su actuación se adecúa a la presente recomendación. Conforme se establece en el Reglamento de Consejo, el mismo concentra su actividad en la función general de supervisión, sin perjuicio de que su política sea la de delegar la gestión de la sociedad.

La práctica de la actividad del Consejo confirma un correcto cumplimiento de su función general de supervisión. Los órganos delegados del Consejo, con independencia del ámbito de la delegación acordada a su favor, someten a la decisión del propio Consejo todas aquellas cuestiones que pudieran afectar a dicha función.

Anualmente, el propio Consejo evalúa su funcionamiento y la calidad de sus trabajos. A este respecto, el Consejo ha emitido unánimemente informe en el que se constata que ha contado y recibido la información precisa sobre aquellas cuestiones de importancia que han de ser objeto de su conocimiento, habiendo tratado con profundidad los distintos temas sometidos a su deliberación y decisión; que ha contado con la adecuada información de las decisiones y acuerdos adoptados en la Sociedad en base a las facultades delegadas por el propio Consejo y que, en definitiva, el Consejo de Administración ha resuelto sobre todas aquellas materias propias de su competencia de manera adecuada.

#### Segunda recomendación:

Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

El Consejo estima que su actual composición responde satisfactoriamente a la presente recomendación.

De un total de once consejeros, a cuatro de ellos corresponde la cualidad de consejeros independientes. El Consejo considera que el perfil de dichos consejeros y el trabajo que desarrollan en el seno del Consejo es el adecuado a tal condición.

#### Tercera recomendación:

Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.

El Consejo estima que su actual composición responde satisfactoriamente a la presente recomendación.

Sobre un total de once consejeros, diez de ellos gozan de la condición de consejeros externos, de los que seis son dominicales y cuatro independientes. La sociedad estima

que tal composición resulta asimismo conforme con lo previsto en el Informe Aldama, que recomienda que el Consejo, a través de sus consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible, estableciendo a su vez el criterio de la existencia de una mayoría amplia de consejeros externos y, dentro de éstos, una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y del capital representado en el Consejo.

A fecha 31 de diciembre de 2003, el Consejo representaba el 37,74% del capital social.

Cuarta recomendación:

Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.

El Consejo estima que cumple satisfactoriamente con la presente recomendación.

De acuerdo con lo previsto en el Informe Aldama, se considera que el número de miembros del Consejo es razonable a efectos de asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero.

Quinta recomendación:

Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

En la sociedad, el Presidente del Consejo de Administración no ostenta el cargo de primer ejecutivo. El Reglamento del Consejo prevé expresamente que el Consejo designará un Vicepresidente que, con el carácter de Consejero Delegado, tendrá la condición de primer ejecutivo de la compañía.

Sexta recomendación:

Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo

El Consejo considera que el Secretario del Consejo desempeña sus funciones con independencia de criterio. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, corresponde al Secretario auxiliar al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.

Séptima recomendación:

Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma

que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.

El Consejo considera que atiende satisfactoriamente a la presente recomendación. El número de miembros de la Comisión ejecutiva es de seis, de los que uno es ejecutivo y cinco son consejeros externos, entre los cuales se incluyen dos independientes. Tal composición resulta conforme con la recomendación contenida en el informe Aldama, según el cual cuando la Comisión Ejecutiva asuma totalmente o de manera muy significativa las facultades del Consejo, su composición habrá de ser similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de consejeros.

Por otro lado, téngase en cuenta lo ya señalado anteriormente en relación con la Primera recomendación y lo informado en el apartado B.2.6. de este Informe.

Octava recomendación:

Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).

La sociedad cuenta con un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyas funciones se han reseñado a lo largo del presente informe. Ambas están compuestas exclusivamente por consejeros externos.

Al respecto de lo previsto en el Informe Aldama, el Consejo considera innecesaria la creación de una Comisión de Estrategia e Inversiones al entender que las funciones a desarrollar por la misma pueden ser cumplidas satisfactoriamente por el propio Consejo directamente.

Novena recomendación:

Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.

De acuerdo con la previsión contenida al respecto en el Reglamento del Consejo, cuyo detalle consta en el apartado B.1.33. del presente informe, el Consejo considera que atiende satisfactoriamente a la presente recomendación.

Décima recomendación:

Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.

El Consejo considera que el número de las reuniones celebradas por el Consejo resulta adecuado al mejor cumplimiento de sus funciones. A este respecto, téngase en cuenta lo ya informado en el Apartado B.2.6 del presente Informe.

Por parte del Presidente se cumple fielmente el mandato contenido en el Reglamento de Consejo, que le encomienda promover la participación de todos los consejeros en las deliberaciones. El Consejo estima que el grado de participación de los consejeros en las reuniones es alto.

Asimismo se estima que las actas reflejan fielmente el desarrollo de las sesiones y los acuerdos adoptados en las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, el Consejo evalúa anualmente su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, dejando constancia en acta del informe emitido al respecto.

Undécima recomendación:

Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.

El Consejo estima que se cumple debidamente con dicha recomendación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo al respecto, cuyo detalle ha quedado reflejado en el apartado B.1.14 del presente informe.

Duodécima recomendación:

Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.

El Consejo estima que se cumple debidamente con dicha recomendación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo al respecto, cuyo detalle ha quedado reflejado en el apartado B.1.15 del presente informe.

Decimotercera recomendación:

Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.

El Informe Aldama ha revisado esta recomendación, recogida en el Código Olivencia, considerando que no existen razones sustantivas desde el punto de vista del buen gobierno para formular una recomendación al respecto. Únicamente en el caso de que la sociedad adopte una política en este punto, deberá establecerla con claridad en su normativa interna.

En este sentido, ha de señalarse que, conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo, los consejeros que alcancen la edad de setenta años continuarán hasta el final de su mandato, pero no podrán ser reelegidos. El Presidente y los consejeros ejecutivos que alcancen la edad de sesenta y cinco años cesarán en sus cargos respectivos al

finalizar su mandato, pero podrán ser reelegidos como consejeros y les será de aplicación la regla anterior.

Decimocuarta recomendación:

Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.

El Consejo estima que se cumple debidamente con dicha recomendación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo al respecto, cuyo detalle ha quedado reflejado en el apartado B.1.33 del presente informe.

Decimoquinta recomendación:

Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.

En el apartado B.1.8. del presente informe se da cuenta de la remuneración de los consejeros de acuerdo con lo dispuesto en la CIRCULAR 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Asimismo, ha quedado reseñado que corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo el sistema y cuantía de las retribuciones de los consejeros. El Consejo considera que dicha retribución debe considerarse moderada en relación con los resultados consolidados de la sociedad. A este respecto, téngase en cuenta la información contenida en el apartado G. siguiente en relación con el B.1.8. del presente informe.

Decimosexta recomendación:

Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanar de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de la confidencialidad, la exploración de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

En el Reglamento de Consejo se contiene suficiente regulación al respecto.

Como obligaciones generales de los consejeros y tras señalar que en el desempeño de sus funciones el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, se establecen las siguientes:

a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca;

b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo.

c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

d) Promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la compañía, de la que haya podido tener noticia, y vigilar cualquier situación de riesgo.

e) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.

A continuación, se dispone:

-- El consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forma parte y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.

-- El consejero no puede prestar sus servicios profesionales en sociedades que sean competidoras de la Compañía. Quedan a salvo los cargos que pueden desempeñarse en sociedades del grupo y aquellos otros supuestos en los que el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entienda que no se ponen en riesgo los intereses sociales. Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el Consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

-- El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta. El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

-- El consejero no podrá hacer uso de los activos de la compañía ni valerse de su posición en la sociedad para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada. Excepcionalmente podrá dispensarse al consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero en ese caso la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

-- El consejero no podrá usar información no pública de la Compañía con fines privados, si no es previo acuerdo del Consejo de Administración, que solicitará previamente informe a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas que en cada caso estén vigentes en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores.

-- El consejero no puede aprovechar directa o indirectamente en beneficio propio o de un tercero una oportunidad de negocio de la compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A estos efectos, se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial, que haya surgido o se haya descubierto en

conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios e información de la compañía, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la compañía.

Las obligaciones anteriores se entenderán asimismo exigibles, cuando las circunstancias que en cada caso se prevén se refieran a sociedades en las que el consejero tiene una participación significativa o a cualquier persona vinculada con el consejero en términos que afecten a su independencia o criterio.

Asimismo, se dispone:

-- El consejero deberá informar al Consejo de Administración de la compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directa o indirectamente en los términos previstos en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

-- En la medida en que pueda afectar a su independencia de criterio, el consejero también deberá informar a la compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la sociedad.

Decimoséptima recomendación:

Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.

El Consejo considera que la presente recomendación se cumple través de la aplicación del Reglamento del Consejo, que al respecto establece que en ningún caso se autorizará una transacción con accionistas significativos si previamente no ha sido emitido un informe por el comité de Auditoría, valorando la operación desde el punto de vista de igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado. Tratándose de transacciones ordinarias y habituales, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución, informándose posteriormente al Consejo.

Decimoctava recomendación:

Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, las posibles solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo o por cualquiera de sus miembros, deberán justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de intereses. No obstante, hasta el momento no se ha aplicado ninguna política en relación con las delegaciones de voto en el Junta General.

Por otro lado, se mantienen periódicamente reuniones con inversores institucionales, ya sean accionistas o potenciales accionistas. A tal efecto, se giran visitas directas a inversores en Madrid y en los principales mercados extranjeros conocedores del sector. En todo caso y tal y como dispone el Reglamento del Consejo, las relaciones con los

inversores institucionales no supone la entrega a éstos de información que les pueda proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Decimonovena recomendación:

Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

El Consejo estima que sigue la presente recomendación, que además resulta ser una obligación expresamente impuesta por el propio Reglamento del Consejo. En este sentido, la sociedad ha facilitado este tipo de información con el detalle suficiente y a través de los cauces adecuados.

En el apartado C.1. del presente informe se detallan las operaciones relevantes que suponen transferencia de recursos entre la sociedad y entidades del grupo, y los accionistas significativos de la sociedad.

Vigésima recomendación:

Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.

El Consejo estima que sigue la presente recomendación, en ejercicio de las funciones que corresponden, tanto al propio Consejo, como al Comité de Auditoría en los términos que se han señalado en el presente informe.

Vigesimoprimera recomendación:

Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

Tanto el Consejo como el Comité de Auditoría vienen cumpliendo con las obligaciones inherentes a la presente recomendación. Sus respectivas responsabilidades al respecto han quedado descritas en el presente informe.

En el apartado B.1.29 del presente informe, se detalla el importe correspondiente a los servicios profesionales prestados por la firma auditora por trabajos distintos de los de auditoría.

De acuerdo con lo expresamente previsto en el Reglamento del Consejo, los horarios totales facturados por la firma auditora no superan el diez por ciento de sus ingresos totales en el último ejercicio.

Vigesimosegunda recomendación:

Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003 formuladas por el Consejo y que van a ser sometidas a la aprobación de la Junta General Ordinaria, no presentan ningún tipo de salvedad o reserva.

Las funciones que la respecto de la presente recomendación corresponden al Consejo y al Comité de Auditoría, han quedado descritas en el presente informe.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

A continuación se incluye determinada información adicional referida a los apartados del presente informe que en cada caso se reseñan:

A.2: La titularidad indirecta de las acciones correspondientes a la Caja de Ahorros de Galicia, cifrada en el 30,693% del capital social, es la que resulta del concierto reseñado en el apartado A.6. Dicha posición incluye las acciones de titularidad directa de Corporación Caixa Galicia, S.A., declarada como indirecta por la Caja de Ahorros de Galicia, las acciones de titularidad directa de Hispamarket, S.A. declarada como indirecta por Bankinter, S.A. y las acciones de titularidad directa de Barclays Bank, S.A., declarada como indirecta por Barclays Bank PLC.

Las comunicaciones de participación significativa correspondientes a Portucel Industrial Empresa Productora de Celulose, S.A. (titular directo) y a Portucel Empresa de Celulose e Papel de Portugal, SGPS, S.A., son de fecha 25 de septiembre de 1998 y cifran su respectiva participación en 1.111.333 acciones, que a esa fecha representaban el 5,200% del capital social. No obstante, y con posterioridad la Junta General Ordinaria de Grupo Empresarial ENCE, S.A. celebrada el 22 de junio de 2000, acordó una ampliación de capital mediante la emisión de 4.245.000 nuevas acciones con reconocimiento a los accionistas de un derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, con una relación de cambio de una acción nueva, totalmente liberada, por cada cinco antiguas.

A.6: El pacto descrito no ha sido formalmente comunicado a la sociedad. La información que se describe al respecto resulta de su carácter público.

B.1.8: La remuneración total de Consejeros sobre el beneficio consolidado representa el 1,89%.

No obstante, la totalidad de las percepciones correspondientes a los conceptos de retribución fija, retribución variable y otros beneficios, derivan de la relación laboral que une al Consejero ejecutivo con la sociedad, percepciones que los Estatutos de la sociedad (artículo 48) reconocen expresamente como compatibles e independientes de la retribución del Consejo de Administración. Por tanto, y de acuerdo con el criterio estatutario, la retribución del Consejo de Administración durante el ejercicio 2003 ha sido de 436 miles de €, cifra que representa el 2,46% sobre el beneficio atribuido a la sociedad dominante y el 1,05 sobre el beneficio consolidado.

#### MEJORA DE LAS PRACTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO EN LA SOCIEDAD:

Reglamento del Consejo: La sociedad cuenta desde octubre del año 2000 con un Reglamento del Consejo de Administración, cuyo contenido se ha descrito en los distintos apartados del presente informe. No obstante, y a la vista de la reforma operada por la Ley 26/2003 de 17 de julio (Ley de Transparencia), el Consejo de Administración ha considerado conveniente actualizar dicho Reglamento, modificándolo en varios de sus artículos. Asimismo, y en aras de una mayor claridad, el Consejo, en lugar de aprobar las concretas modificaciones que se introducen, ha estimado preferible derogar en su integridad el Reglamento antiguo y aprobar uno nuevo, si bien uno y otro coinciden en muchos de sus preceptos.

Este nuevo Reglamento será oportunamente comunicado a la CNMV y puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General, en la que ésta será informada de su contenido. La entrada en vigor del nuevo Reglamento está condicionada a la adopción por la Junta del nuevo texto estatutario que será sometido a su aprobación, habida cuenta de que alguna de las materias reguladas en el Reglamento mantienen una necesaria coordinación con las previsiones de los Estatutos.

Como se ha señalado, el nuevo Reglamento del Consejo reproduce en buena parte el texto del antiguo Reglamento, con algunas modificaciones que responden a cuatro objetivos principales: (i) de una parte, adaptar la regulación de los Organos de administración de la sociedad al nuevo texto de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Sociedades Anónimas, modificadas recientemente por la Ley de Transparencia y a los más recientes desarrollos en materia de gobierno corporativo; (ii) de otra parte, acometer algunas reformas o actualizaciones que permitan a la sociedad dotarse de una organización y gestión más flexibles, adecuándose a las nuevas tecnologías; (iii) mejorar técnicamente la redacción de algunos apartados del Reglamento, completando y aclarando la regulación de ciertas materias; y (iv) finalmente, coordinar el nuevo texto reglamentario con las modificaciones introducidas en los nuevos Estatutos de la sociedad.

Estatutos: El Consejo de Administración de la sociedad ha acordado someter a la deliberación y decisión de la próxima Junta General de la sociedad una reforma de los Estatutos Sociales que conlleva la aprobación de unos nuevos Estatutos y la derogación de los vigentes. Uno de los objetivos principales perseguidos por la reforma es la de incorporar las nuevas normas de obligado cumplimiento establecidas para las sociedades cuyas acciones están admitidas a negociación en un mercado oficial de valores de acuerdo con lo exigido por la Ley de Transparencia, a la vez que se incorporan determinadas previsiones con el fin de adaptar la regulación estatutaria a las nuevas tendencias en el ámbito del gobierno corporativo.

La propuesta de nuevos Estatutos y el informe acordado al respecto por los Administradores será puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Reglamento de la Junta General: Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento de lo establecido por la Ley de Transparencia, el Consejo de Administración ha acordado someter a la deliberación y decisión de la próxima Junta General la aprobación de un Reglamento de la Junta General en el que se sintetizan y desarrollan las pautas de funcionamiento de este Organó social y que, tomando en consideración las mejoras prácticas de las sociedades cotizadas españolas y la propia experiencia de la sociedad, tiene como misión cumplir con un doble objetivo: en primer lugar sistematizar el proceso de preparación y desarrollo de las Juntas Generales, detallando las concretas fases y la intervención de los accionistas en cada una de ellas; y, en segundo lugar, servir de referencia obligada para una informada participación de los accionistas en la Junta General, fomentando su participación en este Organó social.

La propuesta de Reglamento de la Junta General, además de ser oportunamente comunicada a la CNMV, será puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 11-05-2004.**

**Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

El presente informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración por unanimidad.